ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
➢ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ➢ LEY 80 DE 1993. ➢ LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 NUMERAL 5 NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020. ➢ DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ➢ MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **CLASE DE CONTRATO:** DE OBRA **DEPENDENCIA EJECUTORA:** GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS Y ADQUISICIONES

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en "impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional".

Que la Visión de la Entidad busca que "Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia".

Teniendo en cuenta, el valor del presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la modalidad de mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y Art 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la constitución **política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007** y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de sus obligaciones legales, como organismo del orden nacional, de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica, tal como lo establece el Decreto 2355 del 2006, le corresponde la función de ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, y de conformidad con el numeral 1.5.4 del artículo tercero de la Resolución No. 20193100061997 del 2019, al Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones, le corresponde entre otras funciones la de "Establecer y aplicar

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

normas, procedimientos y técnicas requeridos para garantizar la planeación y ejecución de los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad".

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debe propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado, logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las instalaciones de la entidad. El uso continuo de las instalaciones hace que al interior de las oficinas sufran deterioro, por lo que se debe procurar por el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, ofreciendo disponibilidad y continuidad, realizando el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura Física, para atender especialmente sus componentes hidráulicos, baterías sanitarias y sistemas eléctricos.

El presente estudio se desarrolla en armonía con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, teniendo en cuenta la normatividad que establece el estatuto general de la contratación de la administración pública, las cuales se refieren a la debida planeación, análisis de conveniencia, estudio técnico, análisis de costo y fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, justificación de calificación de propuesta y el análisis de los riesgos ajustándolo en lo dispuesto a la ley y los decretos reglamentarios sobre contratación.

Es importante señalar que la Supervigilancia no cuenta con personal capacitado y con experiencia para realizar un óptimo servicio en los mantenimientos preventivos y correctivos de la Entidad en sus componentes hidráulicos, baterías sanitarias y sistemas eléctricos.

Lo anterior, con el fin de velar por la conservación de las instalaciones para evitar el deterioro de las mismas, su detrimento patrimonial por falta de mantenimiento o lo que es peor provocar accidentes en los que se pueden ver involucrados funcionarios de las instalaciones o usuarios.

Por lo anterior el Grupo de Recursos Físicos tiene como función administrar el mantenimiento óptimo de las instalaciones; sin embargo, al no contar con personal capacitado para llevar a cabo esta labor requiere adelantar un proceso de selección para atender estas necesidades a través de un tercero que tenga la capacidad técnica y cuente con los elementos a suministrar, para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y adecuación de las instalaciones, de sus componentes hidráulicos, baterías sanitarias y sistemas eléctricos.

La presente contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, para la vigencia fiscal del año 2024, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

Prestar servicio de mantenimiento al sistema hidráulico y eléctrico de las sedes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	Segmentos	Familia	Clase	Producto
72101507	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones deconstrucciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción	07 Servicios de mantenimiento de edificios

2.3. Especificaciones técnicas

A continuación, se detallan las actividades a adelantar, con relación al objeto contractual, así:

PISO 3	
No	**DESCRIPCIÓN DEL ÍTEMS**
1	Suministro e instalación de trampa de grasas en lavaplatos cafeteria
2	Suministro e instalación de 6 sifones baño hombres y damas lavamanos
3	Suministro e instalación de pilas para sensores de lavamanos 6 aparatos hombres
4	Reparación de sanitario sondeo con equipo eléctrico, desmonte y montaje de santiario
5	Cambio de iluminación baños en tubo T3 LED baño hombres y damas
6	Suministro y cambio de sifon poceta
7	Revisión sensores baño damas
8	Limpieza de rejillas de extracción baños hombres y damas
9	Limpieza de rejillas de extracción oficinas piso 3°
10	Independización de iluminación para puestos de trabajo tipo isla piso 3°
11	Cambio de tomas eléctricas en cafeteria
12	Cambio de panel led 60 x 60 iluminación LED
13	Cambio de cinta led lámparas colgantes rectangulares
14	Cambio de lámparas sala de juntas
15	Cambio de canaleta metálica, desalambrado eléctrico y alambrado
16	Cambio de luminarias en recepción tipo led de incrustar
PISO 11	
17	Suministro e instalación de pilas para sensores de lavamanos 6 aparatos hombres
18	Cambio de iluminación baños en tubo T3 LED baño hombres y damas
19	Cambio de panel led 60 x 60 iluminación LED
20	Cambio de cinta led lámparas colgantes rectangulares
21	Cambio de luminarias en hall colgantes redondas LED
22	Cambio de panel led de 90 * 60 iluminación

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

Nota: Licencia de construcción: el alcance de las obras a realizar no requiere tramite o permisos para obtener licencia de construcción ante Curaduría; lo anterior de acuerdo con la siguiente normativa:

Ley 810 del 13 de junio de 2003 "*Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones*"

"Artículo 8ª. *Licencias para cerramiento de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción".*

Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, "*Por el cual se reglamenta las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones*".

"Artículo 10. *Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecute el contrato se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y, en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural".*

2.4. Identificación del contrato que se pretende celebrar:

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a celebrar será el de contrato de Obra

2.5. Lugar de Ejecución:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Entidad, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 y en la Avenida Calle 26 No. 57-41 torre 8 piso 11 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la Ciudad de Bogotá D.C

2.6. Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el **COORDINADORA DEL GRUPO DE RECURSOS FISICOS Y ADQUISICIONES** de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor será responsable de velar por los intereses de la entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales o quien designe el ordenador del gasto.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables según el pliego de condiciones y la ley 80 de 1993.

2.7. Obligaciones generales

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, conforme a lo señalado en el estudio previo, pliego de condiciones, su propuesta y demás documentos que los integran.
3. Constituir las garantías pactadas en la presente convocatoria.
4. Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.
9. Concurrir con la superintendencia a la liquidación formal del contrato.
10. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños de forma inmediata o cualquier falla o error que se comenta en la ejecución del objeto contractual e indemnizar los perjuicios (si a ello hubiere lugar) que cause a la Superintendencia por el incumplimiento del contrato.
13. Cumplir con los criterios de sostenibilidad ambiental estipulados por la Superintendencia, de conformidad con el anexo de especificaciones

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

técnicas.

14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Superintendencia, a través del supervisor del contrato.
15. Mantener los precios ofrecidos en su propuesta económica, durante la vigencia del contrato.
16. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de Facturacion electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato.
17. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
18. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.8. Obligaciones específicas del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a sus especificaciones técnicas, mediante el suministro de mano de obra e insumos, teniendo en cuenta los precios fijados por el contratista en su oferta económica.
2. Permitir al supervisor designado por la Supervigilancia realizar la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
3. El contratista debe contemplar todos los costos como herramienta, transporte, personal y todo lo necesario que se requiera para el desmonte, montaje, instalación y/o mantenimientos a realizar durante la ejecución del contrato.
4. Contar durante la ejecución del contrato con el equipo mínimo de trabajo; en caso de ser necesario el cambio de algún integrante del equipo de trabajo por petición de la superintendencia o del contratista, será reemplazado por una persona de igual o mejores condiciones, de conformidad con las exigidas en este presente estudio, previa aprobación de la supervisión del contrato.
5. Garantizar la calidad de la mano de obra y materiales e insumos nuevos y de primera calidad, bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. Los materiales instalados deben ser de la mejor calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas y de calidad que se exijan para cada uno de los elementos.
6. Aceptar los Protocolos e instrucciones impartidas por el supervisor al momento de la suscripción de acta de inicio, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, sin generar traumatismos a la actividad de la Entidad.
7. Cumplir con los aspectos relacionados con el retiro del material sobrante de demoliciones y/o desmontes y/o la limpieza general al desarrollar las actividades, toda vez que el costo de la limpieza, cargue y retiro de los materiales producto de las labores constructivas, están inmersos en su propuesta económica. Los materiales y/o escombros serán dispuestos por

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

el contratista a una escombrera o lugar autorizado por las autoridades de la ciudad.

8. El contratista deberá dotar a cada operario con los elementos y herramientas necesarias para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual.
9. Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato una línea telefónica en el horario establecido para resolver cualquier inconveniente o emergencia que se presente con la prestación del servicio.
10. Presentar los informes requeridos por la Supervigilancia sobre la ejecución del contrato, en los tiempos y formatos solicitados
11. En caso de ser requerido contar con la certificación de trabajo en alturas para el personal que prestará el servicio.
12. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ofertados no pueden ser subcontratados.
13. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturales del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

3. CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MYPIMES

El presente proceso de contratación será limitado a Mipyme siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *"Convocatorias limitadas a Mípyme. las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria Mipyme colombianas. las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

"Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

En ese orden de ideas, las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la Ley.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-007
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 21

Adicional a lo anterior, corresponderá a la Mipyme acreditar su calidad con la presentación del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La Entidad procedió a establecer el siguiente análisis sobre la clasificación del tamaño empresarial establecidos por el Ministerio de comercio, industria, y turismo:

Clasificación del tamaño empresarial.

El Decreto 957 de 2019, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el Artículo 2.2.1.13.2.1, los criterios para la clasificación del tamaño empresarial, según los sectores en los cuales las empresas desarrollan su actividad.

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Manufacturero	Inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor	Superiores a veintitrés mil quinientos sesenta	Superiores a doscientos cuatro mil novecientos

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

	Tributario (23.563 UVT).	y Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	noventa y cinco Unidades Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades Valor Tributario (1 UVT)
Servicios	inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).	superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131 1 UVT).	Superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	Inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Superiores a y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

La resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en $38.004, la modificación se calculó con la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que hubo un incremento de 4.67%.

Según la actualización de umbrales realizada por el Ministerio de Comercio para la presente vigencia con relación a las Mipymes se tiene lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US	$ 125.000
COL	$ 532.338.092

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.2. Capacidad jurídica:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará con la presentación de los siguientes documentos que se enuncian a continuación:

a) Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por LA SUPERVIGILANCIA, los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, valor de la propuesta y demás datos requeridos en el formato suministrado con en el Pliego de Condiciones.
b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente persona jurídica y/o de la persona natural.
c) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal del proponente persona jurídica y de la persona jurídica, o la persona natural.
d) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del representante legal del proponente persona jurídica y de la persona jurídica, o la persona natural.
e) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del representante legal del proponente persona jurídica y/o de la persona natural.
f) Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.
g) Las personas jurídicas y naturales deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La Supervigilancia verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que debe la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Supervigilancia consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
h) En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.
En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.
i) Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002
Persona Jurídica: Certificación en original (*expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal*), en la que se indique bajo la gravedad de juramento que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado oportunamente el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha citada, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

Persona Natural: Deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

j) Registro Único Tributario – rut y registro de identificación tributaria - r.i.t.
El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria- RIT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.
k) Formato de hoja de Vida del Departamento Administrativo de la función pública de la persona jurídica o de la persona natural.
Los proponentes deberán aportar el Formato Único de Hoja de Vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resoluciones No. 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 190 de 1995 y 443 de 1998.
l) Compromiso de transparencia debidamente diligenciado. El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo compromiso de transparencia.
m) Formulario Sistema Integrado Información Financiera SIIF, debidamente diligenciado con logos de la entidad.
n) Compromiso anticorrupción. El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo del compromiso anticorrupción.
ñ) El proponente deberá cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 del 2015 capitulo sexto, que trata del sistema de gestión de la seguridad y gestión del trabajo, para ello el proponente deberá allegar una certificación en

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

donde haga constar el cumplimiento de este requisito la cual debe ser firmada por el representante legal.

o) Certificación bancaria, el proponente deberá presentar certificación expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a 3 meses de expedición en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004.

p) El proponente no deberá estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

El proveedor que resulte adjudicatario del presente proceso de selección debe comprometerse a cumplir con los lineamientos de la Política de Responsabilidad Social de la Supervigilancia y el Código de Ética y Buen Gobierno para actuar de conformidad con lo allí consignado A esta verificación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

NOTA 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, y estas obedezcan a la violación de la ley, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, no obstante, la entidad se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que considere procedentes.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes. La capacidad técnica habilitante no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

4.2.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones, y/o actas de liquidación, con entidades públicas y/o privadas, la ejecución de por lo menos dos (2) contratos, dentro de los últimos tres años antes del cierre del proceso, cuyo objeto sea similar al de la presente invitación, por un valor igual o superior al previsto en el presupuesto oficial, para este proceso.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la Superintendencia realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV del valor de la oferta y del valor del contrato, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Tabla de Valores SMLMV

AÑO	SMLMV
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00

Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombrede la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición.

Nota 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, sin que la entidad renuncie a las acciones legales que correspondan.

Nota 3: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la Entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal)

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente debe indicar en la certificación de experiencia el porcentaje de participación, o el proponente plural podrá acreditar su experiencia con uno o varios de sus integrantes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, que indica que, para efectos de los criterios diferenciales de las Mipyme con domicilio en Colombia se podrá establecer alguno de los aspectos relacionados del artículo en mención. La Supervigilancia establece como criterio diferencial para las empresas Mipyme el tiempo de experiencia, por lo que los oferentes que tengan capacidad de Mipyme deberán aportar dos (2) certificaciones de contratos, cada una por un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial de acuerdo con las indicaciones establecidas en la experiencia específica mínima requerida.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, que establece que las Entidades Públicas podrán incluir como condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional alguno de los aspectos relacionados del artículo en mención, la Supervigilancia establece como criterio diferencial para emprendimiento de mujeres el tiempo de experiencia, por lo que los oferentes que tengan emprendimientos y empresas de mujeres deberán aportar dos (2) certificaciones de contratos cada una por un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial de acuerdo con las indicaciones establecidas en la experiencia específica mínima requerida

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO

4.2.2. EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

a) Técnico Coordinador del mantenimiento: El oferente deberá presentar los siguientes documentos correspondientes a la persona que ostenta este perfil: • Hoja de vida. • Profesión: técnico en construcción, en obras civiles, oficial de construcción o afines. • Mínimo tres (03) años de ejercicio profesional, contado a partir de la obtención del título. • Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 50% del tiempo para la permanencia del mantenimiento. Así mismo deberá presentar mínimo (02) certificaciones laborales de experiencia relacionada, expedidas.

b) Un maestro de construcción: El oferente deberá presentar los siguientes documentos correspondientes a la persona que ostenta este perfil: • Hoja de vida que acredite la experticia con mínimo de dos certificaciones suscritas por personas diferentes al contratista, relacionado con trabajos en albañilería, carpintería, instalaciones y desinstalaciones de estantería, cerrajería y/o electricidad. Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 100% del tiempo para la permanencia en la obra.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento en su propuesta, que cumple y va a cumplir con todas las especificaciones técnicas enunciadas en dicho documento, el cual hará parte integral del contrato.

4.2.4. AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"*.

La propuesta para ser considerada deberá estar avalada por un profesional en ingeniería civil, que cuente con tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

4.2.5. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

El oferente deberá allegar la certificación dirigida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (firmada por el representante legal o representante comercial en Colombia), con fecha de expedición no mayor a (30) días, en donde manifieste que la garantía de todos los materiales y mantenimientos que se llegasen a adquirir o realizar tendrán una garantía mínima de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de la garantía de fábrica si hay lugar.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta, el valor del presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la modalidad de mínima cuantía, e conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020), artículos 2.2.1.2.1.5.1. (modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023) y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1860 de 2021).

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será de MINIMA CUANTIA, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 literal c el cual define que *"la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".*

8. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Grupo de Recursos físicos y adquisiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adelantó el estudio de mercado correspondiente, y verifico el valor de los bienes que serán atendidos durante la vigencia 2024, el presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado en el cual según su objeto de estudio se solicitaron cotizaciones a empresas del sector. De las cotizaciones solicitadas se recibieron 3. Estas cotizaciones fueron avaladas técnicamente y financieramente debido a que cumplen los requisitos impuestos por la entidad.

No.	EMPRESA	COTIZACIÓN No.	MEDIO DE ENTREGA	FECHA COTIZAC.	CUMPLE / NO CUMPLE
1	SERDAN	001	Correo	12/24	CUMPLE
2	RECUPERA TU SILLA	002	Correo	12/24	CUMPLE
3	FUTURA	003	Correo	12/24	CUMPLE

Nota 1: Ver anexo archivo Excel -cotizaciones mantenimiento de sedes

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

Nota 2: Se aclara que el valor del contrato corresponderá al presupuesto establecido, debido a que se manejará como una bolsa que respaldará los servicios y bienes solicitados por la entidad y debidamente prestados por el contratista.

9. ANALISIS DEL SECTOR:

Anexo al estudios previo.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000)** incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la entidad para la satisfacción de esta necesidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	Fecha de CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Números
824	6 de diciembre de 2024	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	$36.400.000

NOTA 1: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto con que cuenta la entidad, lo anterior con el fin de presupuestar la mayoría de las necesidades del mantenimiento objeto del contrato. Para ello se tendrá en cuenta los precios unitarios relacionados por el contratista en su oferta económica.

NOTA 2: Al presente contrato le aplica lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1697 de 2013, en lo relacionado con contribución de Estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

NOTA 3: Se reitera que el contrato se ejecutará a través de la modalidad de monto agotable, conforme los precios unitarios fijos ofertados por el adjudicatario. El contratista también asumirá los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato, como dotación de elementos de protección personal, uniformes, herramientas, cerramientos provisionales, señalización provisional, baños provisionales, vigilancia, maquinaria, transporte y almacenamiento de materiales.

11. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia. El valor de este contrato se pagará en un solo pago una vez entregados la totalidad de los bienes y servicios, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrada al almacén de los bienes y el mismo estará sujeto a la disponibilidad del acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

El pago estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente, ingreso al almacén (cuando aplique), la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Si el proveedor está obligado a "facturar electrónicamente", deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la directiva circular 016 de marzo de 2021, de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

Parágrafo Primero. La SUPERVIGILANCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo Segundo. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

12. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, de Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

13. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente el Grupo de Recursos Humanos, realizó la estimación, asignación, tratamiento, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución de la presente contratación como consta en la MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Forma de mitigarlo
1	E	EX	SC	RO	La no suscripción del contrato sin justa causa.	Declaratoria de Incumplimiento en consecuencia inhabilidad del proponente	2	6	6	RO	Oferente seleccionado	Colocando un plazo en el cronograma del proceso
2	E	EX	EJ	RO	Prestación defectuosa o inadecuada del servicio según las especificaciones técnicas solicitadas	Daño antijurídico o un detrimento patrimonial o de imagen a la entidad	2	6	6	RO	Contratista	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
3	E	EX	EJ	RO	Falta de experiencia o formación del contratista, en los campos mencionados en el objeto del presente proceso.	Mala ejecución del Contrato que genere un perjuicio para la entidad.	2	6	6	RE	Contratista	Riesgo mitigado por la entidad con el Amparo de calidad del servicio y la designación de Supervisor idóneo.
4	E	EX	SC	RO RR	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Incumplimiento del contrato, imposibilidad para inicio de la ejecución.	2	6	6	RO	Contratista	Colocando un plazo en el cronograma del proceso

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

5	*E*	*EX*	*C*	*RR*	*Obtención tardía de Seguros u otras garantías*	*Riesgo contractual ya que en caso de incumplimiento no se presentará una forma de reclamación*	*2*	*6*	*6*	*RA*	*Contratista*	*Colocando le un plazo máximo de entrega de las garantías, en la minuta del contrato*
10	*E*	*EX*	*EJ*	*RO RRRT*	*No cumplimiento del acuerdo de servicio por parte del Contratista*	*Mal servicio*	*2*	*6*	*6*	*RT*	*Contratista*	*GARANTIA DE CUMPLIMIENTO*

Convenciones

COLUMNA	CONVENCIÓN	SIGNIFICADO
CLASE	E	Especifico
	G	General
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	EJ	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Económicos
	RSP	Riesgos Sociales o Políticos
	RO	Riesgos Operacionales
	RF	Riesgos Financieros
	RR	Riesgos Regulatorios
	RN	Riesgos de la Naturaleza
	RA	Riesgos ambientales
	RT	Riesgos Tecnológicos

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría / **Valoración**	**INSIGNIFICANTE** 1	**MENOR** 2	**MODERADO** 3	**MAYOR** 4	**CATASTRÓFICO** 5
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias 5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	**Categoría**	**CUANTIFICACION** (MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR)
8,9 y 10	**Riesgo Extremo**	**Superior al 30%**
6 y 7	**Riesgo Alto**	**16% al 30%**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

5	**Riesgo Medio**	**6% al 15%**
2,3 y 4	**Riesgo Bajo**	**5%**

14. GARANTIAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

Conforme a la sección 3, subsección 1 al 5, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza.
c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por una cuantía equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
d) **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
e) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, en que incurra el asegurado por daños causados a bienes y/o a terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas, la cual será igual a los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato.

Mª Consuelo Velandia V.

MARIA CONSUELO VELANDIA VANEGAS
Coordinadora Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Alvaro Osuna	Profesional Grupo de Recuros Fisiscos
	Silvia Velandia	Contratista Grupo de Recursos Fisiscos
Revisó y Aprobó	Maria Consuelo Velandia	Coordinadora Grupo de Recursos Fisiscos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-007
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 21